

RESOLUCIÓN N° 003 1 12 FEB 2025

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud referente a renovación de la concesión de aguas subterráneas y del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas que fueron otorgados mediante resolución No 1146 del 5 de septiembre de 2014, en beneficio del predio “Lote Base Militar La Mina” ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa -Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No 10 del Ejército Nacional de Colombia”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que a través del oficio con radicado No 09193 de fecha 8 de agosto de 2024, el MY. BRITO ROBLES CARLOS manifestando actuar en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante Biter 10 (E), solicitó apoyo e intervención para la renovación de la concesión de aguas y permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 1446 de fecha 5 de septiembre de 2014. Posteriormente, el Teniente Coronel GERMAN MAXIMINO DURAN CORTES identificado con la C.C. No 11.228.241, manifestando actuar en calidad de Comandante Biter 10 – Ejecutivo y Segundo Comandante Biter 10 (E), solicitó a Corpocesar renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas en beneficio del predio “Lote Base Militar La Mina” ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. De igual manera se allegó poder conferido por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, LUIS HERNAN TUTALCHA RUIZ con CC No 87.061.952 al Profesional del derecho PABLO ANDRES PARDO MAHECHA con CC No 93.407.462.

Que mediante oficio SGAGA- CGITGJA- 3200-0943 de fecha 30 de octubre de 2024, con reporte de entrega de fecha 31 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El oficio de requerimiento informativo fue dirigido al Teniente Coronel GERMAN MAXIMINO DURAN CORTES y al Doctor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA.

Que en fecha 28 de enero de 2025, el MY JORGE EDUARDO ORTEGA PABON en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante BITER 10, solicita apoyo e intervención para la renovación de la concesión de aguas y permiso de vertimientos otorgados mediante resolución No 1446 del 5 de septiembre de 2014, sin aportar nada de lo que fue requerido por la entidad para el trámite administrativo ambiental.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita ninguna respuesta al requerimiento informativo efectuado por la Corporación.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición, pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud referente a renovación de la concesión de aguas subterráneas y del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas que fueron otorgados mediante resolución No 1146 del 5 de septiembre de 2014, en beneficio del predio “Lote Base Militar La Mina” ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa -Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No 10 del Ejército Nacional de Colombia, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**-CORPOCESAR-**

**0031**

**12 FEB 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud referente a renovación de la concesión de aguas subterráneas y del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas que fueron otorgados mediante resolución No 1146 del 5 de septiembre de 2014, en beneficio del predio "Lote Base Militar La Mina" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa -Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No 10 del Ejército Nacional de Colombia.

2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El expediente CJA 170-2013 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al Ejecutivo y Segundo Comandante BITER 10 y al doctor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA con CC No 93.407.462.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

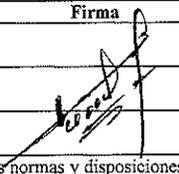
**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **12 FEB 2025**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 170-2013